



PONE TÉRMINO A CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL AGRUPACIÓN DE ARTISTAS FORESTAL ACTIVO.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

06.06.2011 02631

VISTOS:

Estos antecedentes; la Minuta N° 2181 del Jefe del Departamento de Administración General del Servicio, ingresada al Departamento Jurídico con fecha 03 de Mayo de 2011; Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y la Organización Comunitaria Funcional Agrupación de Artistas Forestal Activo; la Resolución Exenta N° 1134 de este Servicio de 25 de Junio de 2007 que aprueba el referido Convenio;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

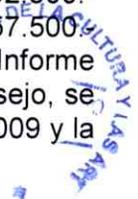
Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en el marco de las facultades otorgadas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Ley N° 20.141, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2007, con fecha 06 de Junio de dicho año este Servicio celebró con la Organización Comunitaria Funcional Agrupación de Artistas Forestal Activo, un convenio a objeto de financiar los gastos de producción de la Celebración del Día Mundial del Malabarista, realizada el 17 de Junio de 2007; y realización gratuita de talleres artísticos relativos a disciplinas circenses y teatro callejero, a realizar durante los meses de Junio a Noviembre del año 2007, a través de la transferencia de \$850.000.-(ochocientos cincuenta mil pesos), siendo dicho instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N° 1134 de 25 de Junio de 2007 de este Servicio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta del precitado Convenio, la Agrupación referida, debía presentar ante la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo -actual Sección Finanzas y Gestión Administrativa-, a través del Jefe de Gabinete de la ex Ministra Presidenta de este Servicio, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, además de un Informe de Actividades, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de término de la actividad cultural financiada.

Que, habiéndose entregado por el beneficiario la Rendición de Cuentas de los gastos efectuados, ésta fue aprobada por un monto de \$392.500.- (trescientos noventa y dos mil quinientos pesos), con un saldo por rendir de \$457.500.- (cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos pesos); de acuerdo a lo señalado por el Informe de Incumplimiento emitido por el Departamento de Administración General de este Consejo, se le remitieron a la beneficiaria individualizada dos cartas, una con fecha 18 de Junio de 2009 y la

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
06 JUN. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



otra de 04 de Diciembre de 2009, solicitándole que subsanara las observaciones planteadas o bien procediera a la devolución de la suma señalada en un plazo de 15 días, sin que la Agrupación lo hiciera.

Que, atendido lo anterior resulta procedente aprobar la Rendición de Cuentas presentada por la Agrupación beneficiaria, hasta por la suma de \$ 392.500.- (trescientos noventa y dos mil quinientos pesos), debiendo en consecuencia restituir la suma de \$ 457.500.- (cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos pesos).

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria, resulta jurídicamente procedente poner término en forma unilateral al referido Convenio y hacer efectivo el cobro de los recursos señalados, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Póngase término al Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Agrupación de Artistas Forestal Activo, RUT N° 65.768.170-9, de fecha 06 de Junio de 2007, y aprobado por la Resolución Exenta N° 1134 de este Servicio de 25 de Junio de 2007, atendido a que no ha cumplido con sus obligaciones establecidas en el convenio celebrado, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendido el mérito de los considerandos de la presente resolución, considérase aprobada, para todos los efectos legales, la rendición de cuentas presentada por la Organización Comunitaria Funcional Agrupación de Artistas Forestal Activo RUT N° 65.768.170-9, por la suma de \$ **392.500.-** (trescientos noventa y dos mil quinientos pesos), debiendo restituir la suma de \$ **457.500.-** (cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos pesos).

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento Jurídico del Servicio las medidas necesarias para oficiar al Consejo de Defensa del Estado a objeto que asuma la representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Agrupación beneficiaria al Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese, por la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la Organización Comunitaria Funcional Agrupación de Artistas Forestal Activo, RUT N° 65.768.170-9.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE


GONZALO MARTÍN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC/CLE

Resol. N° 04/322

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Organización Comunitaria Funcional Agrupación de Artistas Forestal Activo, calle Merced N° 84, Depto. 14, ciudad y comuna de Santiago.